

**Radicado:** 17001310400220210003700  
**Accionantes:** CRISTOBAL DAVID RAMIREZ CARVAJAL  
**Accionadas:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, UNION TEMPORAL FUNDACION  
UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PENAL DE CIRCUITO MANIZALES CALDAS

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales -Caldas-, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021). Se hace constar que el día de la fecha a las 10:39 am se recibió a través del correo institucional de este Despacho Judicial y proveniente de la oficina de reparto la acción de tutela bajo el Radicado 17001310400220210003700 instaurada por el señor **CRISTOBAL DAVID RAMÍREZ CARVAJAL** quien obra en su propio nombre y representación y en la que como accionadas figuran la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, UNION TEMPORAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, entidades que según lo predica el accionante son las ejecutoras de las conductas que generan la vulneración por el alegada a su derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, confianza, buena fe, legalidad, justicia, transparencia, igualdad, derecho al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

No se presenta solicitud de medida provisional.

Pasa al Despacho en la fecha a fin de proveer.

**RADICACIÓN 17001310400220210003700**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Teresa Giraldo Montes'.

**María Teresa Giraldo Montes**  
Oficial Mayor

**Radicado:** 17001310400220210003700  
**Accionantes:** CRISTOBAL DAVID RAMIREZ CARVAJAL  
**Accionadas:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, UNION TEMPORAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PENAL DE CIRCUITO MANIZALES CALDAS

**Radicado:** 17001310400220210003700  
**Accionantes:** CRISTOBAL DAVID RAMIREZ CARVAJAL  
**Accionadas:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, UNION TEMPORAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Manizales, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Corresponde, en primer término, señalar que el asunto objeto de la tutela interpuesta es de competencia de este Despacho Judicial por lo que se avoca el conocimiento de la acción de tutela impetrada bajo el radicado N°17001310400220210003700 en la que es accionante el Sr. **CRISTOBAL DAVID RAMÍREZ CARVAJAL**; siendo de anotar que el accionante pretende que se le otorgue amparo de tutela a sus derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, confianza, buena fe, legalidad, justicia, transparencia, igualdad, derecho al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

Consecuencia de lo ordenado y a la vista de los hechos en los que se funda la presente acción constitucional se dispone vincular al presente trámite a las personas que se presentaron para el mismo cargo al que se inscribió como aspirante el señor **CRISTOBAL DAVID RAMÍREZ CARVAJAL** esto es el denominado Gestor 1, Código 301, Grado 01 identificado con el Código OPEC No.126723 y a tal fin se requiere a las accionadas, **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, UNION TEMPORAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, para que dentro del término de la distancia<sup>1</sup> suministren a este Despacho Judicial respecto de cada uno de los inscritos a dicho cargo información sobre nombres, identificación, direcciones de correo electrónico y teléfonos celulares de contacto.

<sup>1</sup> De forma inmediata al recibo de la notificación de la presente decisión.

**Radicado:** 17001310400220210003700  
**Accionantes:** CRISTOBAL DAVID RAMIREZ CARVAJAL  
**Accionadas:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, UNION TEMPORAL FUNDACION  
UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Como quiera que la demanda presentada reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y que ella resulta procedente, cuando menos en apariencia, se ordena **ADMITIRLA** imprimiéndole el trámite preferencial y sumario que prevé el artículo 15 del decreto antes citado.

En aras de esclarecer los hechos alegados por el accionante y sus pretensiones se ordena correr traslado de la demanda impetrada a las accionadas y a los vinculados para que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia se manifiesten sobre los hechos y pruebas en los que se fundamenta la demanda de tutela de la que se les pone en conocimiento, las pretensiones del accionante la misma y para que presenten o soliciten las pruebas que pretenden hacer valer dentro del presente trámite de encontrarse en su poder y no obrar en el expediente.

Igualmente se ordena a las accionadas, **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP SEDE NACIONAL y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP**, a fin de proteger los derechos fundamentales que se encuentran en litigio que publiquen de forma inmediata al recibo de la presente notificación en sus páginas web aviso de la presentación de la tutela incluyendo en el mismo copia de la presente decisión y archivo que contenga el libelo de la demanda y anexos; ello a fin de que quienes se consideren afectados por el presente trámite tengan la oportunidad de concurrir al mismo y advirtiéndoles en el mismo que quien considere concurrir lo debe hacer dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la publicación del aviso en el que se dejara constancia de la fecha y hora de su publicación; será de cargo de las accionadas, **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP SEDE NACIONAL y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP**, el acreditar documentalmente a este Despacho Judicial la fijación del aviso que se les ordena publicar.

Vencido el término de traslado regresen las actuaciones al Despacho para la adopción de la decisión que en derecho corresponda conforme a lo obrante en el expediente.

Ante la presente situación de salubridad y en razón a las medidas de distanciamiento que se han debido asumir notifíquese la presente decisión al accionante y a la accionada

**Radicado:** 17001310400220210003700  
**Accionantes:** CRISTOBAL DAVID RAMIREZ CARVAJAL  
**Accionadas:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, UNION TEMPORAL FUNDACION  
UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

enviando copia del presente auto al correo electrónico  
dispuesto por ellas para recibir notificaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS E**



**JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO  
JUEZ**